

**Tipo:** RESOLUCION GENERAL    **Nº:** 4360    **Año:** 2018**Organismo:** Administración Federal de Ingresos Públicos**Estado:** Vigente**Publicado en B.O.:** Publicado en B.O.: 14/12/2018

[+] [-]



## GARANTÍAS

Se implementa la "Automatización de Liberación de Garantías en Operaciones Aduaneras" para los códigos de motivos de garantías que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente, conforme los procedimientos y las fechas para su implementación allí detallados.

**Normas Relacionadas:**

Res. Gral. AFIP Nº 3885/2016

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución General Nº 4360/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2018.

VISTO la [Resolución General Nº 3.885](#), sus modificatorias y complementarias, y

## CONSIDERANDO:

Que por la resolución general citada en el Visto se estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal. Asimismo, se regularon los procedimientos aplicables a las garantías aduaneras previendo, entre otras cuestiones, los supuestos en los cuales este Organismo se encontrará habilitado para proceder a la liberación de dichas cauciones.

Que, en virtud de la experiencia recogida, se estima oportuno introducir adecuaciones a fin de implementar la "Automatización de Liberación de Garantías en Operaciones Aduaneras" a efectos de proceder a la liberación de las pólizas en cuestión.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Aduanero, de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del [Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997](#), sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,  
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Impleméntase la "Automatización de Liberación de Garantías en Operaciones Aduaneras" para los códigos de motivos de garantías que se consignan en el Anexo (IF-2018-00120094-AFIP- DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente, conforme los procedimientos y las fechas para su implementación allí detallados.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que el cronograma de implementación para la automatización de la liberación de garantías correspondientes al resto de los códigos de motivos de garantías del Anexo I de la [Resolución General Nº 3.885](#), sus modificatorias y complementarias, que no se contemplan en el Anexo de la presente, será publicado en el microsito "Aduana" "Garantías-Operaciones Aduaneras" del sitio "web" de este Organismo ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)).

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese que la liberación de las garantías de operaciones aduaneras para todos los códigos de motivos, se notificará en forma automática mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), conforme la [Resolución General Nº 3.474](#) y su modificatoria, al Importador/Exportador.

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase a la Dirección General de Aduanas y a la Subdirección General de Recaudación, en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias referidas a las cuestiones operativas y de procedimiento que resulten necesarias a los fines de cumplimentar con el cronograma dispuesto en el Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro German Cuccioli.

**ANEXO**

Motivo de Garantía	Procedimiento de Liberación	Implementación
VACR (valor criterio)	Dentro del plazo de la garantía, el servicio aduanero deberá resolver el análisis del valor efectuando, de corresponder, la liberación o la denuncia de la operación o el bloqueo de la garantía. Vencido el plazo de la garantía, de no producir el registro en el SIM de la situación planteada, se producirá en forma automática la liberación de la misma.	31/01/2019
MORA (rojo valor)	Dentro del plazo de la garantía, el servicio aduanero deberá resolver el análisis del valor efectuando, de corresponder, la liberación o la denuncia de la operación o el bloqueo de la garantía. Vencido el plazo de la garantía, de no producir el registro en el SIM de la situación planteada, se producirá en forma automática la liberación de la misma.	31/01/2019
MOVA (módulo de valor)	Dentro del plazo de la garantía, el servicio aduanero deberá resolver el análisis del valor efectuando, de corresponder, la liberación o la denuncia de la operación o el bloqueo de la garantía. Vencido el plazo de la garantía, de no producir el registro en el SIM de la situación planteada, se producirá en forma automática la liberación de la misma.	31/01/2019
REAU (régimen automotriz)	Recibida por la DGA la solicitud de la liberación de las garantías, emitidas por Secretaría de Industria para determinado período, el Departamento Operador Económico Autorizado, a través del Sistema Informático de Trámite Aduaneros (SITA) registrará el trámite en forma electrónica para su liberación.	28/02/2019